

Esquema para la defensa de la inmigración

Preparado por Farhad Sethna, abogado, © 2025. Puede reproducirse con reconocimiento.

Introducción

Como antecedente, anticipo que el régimen de Trump va a hacer muchos cambios en la inmigración, ninguno de los cuales es favorable para los inmigrantes. (Véase la sección del Proyecto 2025 sobre el Departamento de Seguridad Nacional, que detalla cambios sistémicos y de gran alcance en las leyes, reglamentos y procedimientos de inmigración bien establecidos). Con eso en mente, estoy tratando de elaborar algunas pautas para evaluar los casos, las preguntas que se deben hacer para obtener hechos pertinentes e identificar posibles defensas contra la deportación. Comprendo que algunas preguntas pueden parecer repetitivas, pero a veces, las personas pueden necesitar que se les haga una pregunta más de una vez, o de una manera diferente, para recordar eventos y detalles.

Una nota sobre las formas aplicables de alivio de la deportación: Dado que los diferentes jueces de inmigración (IJ) y los diferentes adjudicadores del USCIS pueden tener diferentes puntos de vista sobre lo que consideran una solicitud aprobable para alivio de la deportación u otro beneficio de inmigración, es mejor pecar de cauteloso y buscar todo tipo de alivio que pueda aplicarse a la circunstancia particular del extranjero que está evaluando. En otras palabras, no permita que su propio prejuicio sobre un caso obstaculice la posibilidad de tratar de obtener la mayor cantidad de “mordidas de la manzana” como sea posible. Al final del día, es la vida del extranjero, no la suya. La advertencia más importante que tengo es que no debe hacer ni propagar ninguna afirmación falsa o frívola.

Como siempre, si no es un abogado de inmigración, consulte con uno antes de presentar cualquier solicitud relacionada con la inmigración para cualquier persona. Tenga en cuenta también que esta guía no es asesoramiento legal y no debe usarse como tal. Esta es solo una lista de preguntas básicas para evaluar qué posibles opciones de alivio de la deportación serían el mejor remedio para un extranjero deportable. Los diferentes estándares y elementos para calificar para diversas formas de alivio de la deportación también pueden requerir ajustes a las preguntas, para sacar a la luz los matices necesarios para calificar para estas diferentes formas de alivio. Dada la naturaleza muy compleja de la ley de inmigración, este análisis obviamente no es exhaustivo.

Una breve explicación de algunos términos de inmigración relevantes: USC: ciudadano estadounidense

LPR: residente permanente legal (alguien con una "tarjeta verde") También llamado extranjero residente.

DHS: Departamento de Seguridad Nacional, que es el principal departamento federal para los beneficios y la aplicación de las leyes de inmigración. Las agencias que lo componen incluyen el USCIS (Beneficios).

USICE (aplicación de las leyes) y USCBP (aduanas, control de entrada y aplicación de las leyes de inmigración en la frontera). Tenga en cuenta que todas estas agencias están autorizadas a emitir NTA.

USCIS: Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos

USICE: Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos

USCBP: Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos

A#: el A# es el número de identificación que el DHS asigna a cada extranjero, ya sea legal o indocumentado, si es detenido en la frontera de los Estados Unidos o en otro lugar, o si el extranjero solicita algún beneficio del USCIS.

Extranjero: una persona que NO es ciudadana estadounidense y, por lo tanto, está sujeta a ser expulsada de los Estados Unidos si el extranjero comete infracciones de inmigración o penales. Los extranjeros pueden ser residentes extranjeros (LPR) o no residentes extranjeros (ver más abajo para una explicación)

Deportación o procedimientos de deportación: el proceso por el cual a un extranjero residente o no residente se le otorga el debido proceso, una audiencia en un tribunal de inmigración y luego se ordena su deportación o se le permite permanecer en los EE. UU. El proceso de deportación comienza cuando el DHS emite un NTA al extranjero.

NTA: Notificación de comparecencia (el documento de acusación que el DHS entrega a los extranjeros que se encuentran en procedimientos de deportación (anteriormente deportación).

EOIR: Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, bajo el DOJ, no el DHS. "Tribunal de Inmigración".

IJ: Juez de Inmigración, preside el Tribunal de Inmigración.

Alivio de la deportación: Término utilizado para describir un proceso o solicitud que un extranjero deportable puede presentar ante el DHS o el Tribunal de Inmigración para evitar su deportación de los EE. UU.

Cancelación: Un proceso de exención de la deportación para extranjeros LPR o no LPR para permanecer en los EE. UU. mediante la solicitud de dicha cancelación a un juez de inmigración.

Pariente calificado: Un ciudadano estadounidense o residente permanente legal (generalmente, como mínimo, un padre, cónyuge o hijo) a través del cual el extranjero puede calificar para una exención de deportación; normalmente requiere una demostración mínima de "dificultades extremas" para dicho familiar USC o LPR.

UAC: Niño extranjero no acompañado: un niño menor de 18 años que ingresa a los EE. UU. sin un padre.

Ajuste de estatus: el proceso por el cual un no LPR solicita convertirse en LPR ("Residente permanente") y recibe una "tarjeta verde" (estatus de "Ajuste").

Extranjero no residente: Un extranjero que NO es un LPR (Extranjero residente; consulte más arriba) o un ciudadano estadounidense.

Presencia física: Literalmente, lo que significa: un extranjero puede estar en presencia física legal o ilegal en los EE. UU. La presencia física no significa presencia legal. Para ilustrar: él o ella puede estar presente en los EE. UU. en una de estas situaciones comunes: (a) legalmente en los EE. UU. con un estatus válido de no inmigrante, sin violaciones a las leyes inmigratorias o penales; (b) ingresó sin inspección (EWI); (c) ingresó con una visa de no inmigrante válida y luego perdió el estatus (perdió el estatus de visa que tenía debido a sus acciones o inacción); (d) ingresó sin documentos válidos y se le permitió ingresar a los EE. UU. para presentar una solicitud de asilo, TPS o libertad condicional humanitaria; (e) legalmente en los EE. UU. en posesión de una visa de no inmigrante válida, pero puede haber cometido algún delito o acción que lo haga *expulsable* de los EE. UU.) y/o (f) ingresó a los EE. UU. legalmente bajo una concesión protectora de libertad condicional humanitaria u otra autorización de emergencia y permanece en los EE. UU. bajo dicha protección.

EWI: Entrada sin inspección (es decir, entrada ilegal, evadiendo la Patrulla Fronteriza)

Ciudadanía: El paso final en el proceso de inmigración. Para convertirse en ciudadano estadounidense, un extranjero primero debe convertirse en "residente legal permanente".

Nombre del entrevistado: Número de teléfono: Correo Electrónico:	
Nombre del entrevistado Número de teléfono: Correo electrónico:	
Fecha y lugar:	

Descargo de responsabilidad y reconocimiento

Yo, el entrevistado anterior, reconozco que estoy proporcionando voluntariamente mi información personal y familiar de inmigración y otra información al entrevistador con el Propósito único de evaluar mi elegibilidad para el alivio de inmigración. Entiendo que el entrevistador no es un abogado y no me está dando asesoramiento legal. Entiendo que el propósito único de esta evaluación es identificar posibles oportunidades de alivio migratorio en los Estados Unidos. Soy responsable de encontrar un abogado calificado para presentar las solicitudes apropiadas en mi nombre, y le mostraré esta evaluación a ese abogado.

Entrevistado

Evaluación del caso: A menos que se especifique lo contrario, todas las preguntas se relacionan con el entrevistado que enfrenta la deportación:

¿Tiene el extranjero copias de algún documento emitido por el DHS /“inmigración”/ la Patrulla Fronteriza / la Policía / otra agencia gubernamental / tribunal de inmigración? ¿Le ha emitido una NTA?	
Mire estos documentos, si los hay, con atención; busque el número A, si los hay:	
¿Alguna vez ha utilizado un nombre falso o documentos falsos? ¿Qué nombre? ¿Cuándo? Explíquelo.	

Preguntas sobre el estatus:

Nota: En muchas culturas, las parejas de hecho se refieren entre sí como “esposo” o “esposa” incluso si no están legalmente casados. Asegúrese de que dichas parejas de hecho estén legalmente casadas o no para poder identificar adecuadamente las formas de alivio aplicables para cada uno como individuos o juntos como pareja casada.

¿Está legalmente casado?	
¿Tiene certificado de matrimonio?	
¿Tiene certificado de nacimiento para sí mismo? ¿Tiene certificado de nacimiento para sí mismo, su cónyuge, si está casado, y TODOS los hijos, sean residentes permanentes de los Estados Unidos o no?	
¿Es residente permanente legal?	
¿Tiene una “tarjeta verde”?	
¿Cuándo se emitió la “tarjeta verde”?	
¿Cuándo vence la “tarjeta verde”?	
Base para la emisión de la tarjeta verde (¿cómo obtuvo el extranjero la tarjeta verde? – ¿familia / empleo / asilo / lotería de visas / otro?)	

Antecedentes penales:

¿Tiene antecedentes penales en cualquier otro lugar del mundo fuera de los EE. UU.?
(Incluya incluso delitos menores relacionados con drogas, delitos relacionados con armas de fuego, robos, asaltos, delitos no violentos, DUI y condenas expurgadas o selladas; sea MUY RIGUROSO en este tema en particular).

DELITOS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Delito 1	Obtenga detalles: ¿Qué pasó?	
	¿Cuándo ocurrió el incidente?	
	¿Fueron arrestados?	
	¿Cuál fue el cargo?	
	¿Cuál fue el resultado del caso? (Declarado culpable / no culpable / juzgado / cargos desestimados / absuelto, etc.)	
	¿Qué sanciones se impusieron cuando fueron declarados culpables?	
	¿Cuál fue el castigo? (Prisión / multa / combinación / libertad condicional)	
	Si fue condenado a prisión, ¿por cuánto tiempo?	
	¿Cuánto tiempo realmente cumplió?	
	¿Tiene documentación de los delitos antes mencionados?	
	Si es así, ¿puede proporcionarlos?	
	Si no, ¿es posible conseguirlo desde el extranjero?	

Delito 2	Obtenga detalles: ¿Qué pasó?	
	¿Cuándo ocurrió el incidente?	
	¿Fueron arrestados?	
	¿Cuál fue el cargo?	
	¿Cuál fue el resultado del caso? (Declarado culpable / no culpable / juzgado / cargos desestimados / absuelto, etc.)	
	¿Qué sanciones se impusieron cuando fueron declarados culpables?	
	¿Cuál fue el castigo? (Prisión / multa / combinación / libertad condicional)	
	Si fue condenado a prisión, ¿por cuánto tiempo?	
	¿Cuánto tiempo realmente cumplió?	
	¿Tiene documentación de los delitos antes mencionados?	
	Si es así, ¿puede proporcionarlos?	
	Si no, ¿es posible conseguirlo desde el extranjero?	

DELITOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Delito 1	Obtenga detalles: ¿Qué pasó?	
	¿Cuándo ocurrió el incidente?	
	¿Fueron arrestados?	
	¿Cuál fue el cargo?	
	¿Cuál fue el resultado del caso? (Declarado culpable / no culpable / juzgado / cargos desestimados / absuelto, etc.)	
	¿Qué sanciones se impusieron cuando fueron declarados culpables?	
	¿Cuál fue el castigo? (Prisión / multa / combinación / libertad condicional)	
	Si fue condenado a prisión, ¿por cuánto tiempo?	
	¿Cuánto tiempo realmente cumplió?	
	¿Tiene documentación de los delitos antes mencionados?	
	Si es así, ¿puede proporcionarlos?	

Delito 2	Obtenga detalles: ¿Qué pasó?	
	¿Cuándo ocurrió el incidente?	
	¿Fueron arrestados?	
	¿Cuál fue el cargo?	
	¿Cuál fue el resultado del caso? (Declarado culpable / no culpable / juzgado / cargos desestimados / absuelto, etc.)	
	¿Qué sanciones se impusieron cuando fueron declarados culpables?	
	¿Cuál fue el castigo? (Prisión / multa / combinación / libertad condicional)	
	Si fue condenado a prisión, ¿por cuánto tiempo?	
	¿Cuánto tiempo realmente cumplió?	
	¿Tiene documentación de los delitos antes mencionados?	
	Si es así, ¿puede proporcionarlos?	
	Si no, ¿es posible conseguirlo desde el extranjero?	

**Historia de Inmigración y Viajes: (para cada una de estas preguntas,
¡OBTENER FECHAS!)**

¿Tiene un pasaporte extranjero? Número de pasaporte? ¿Fecha de expiración del pasaporte?	
¿Tiene una visa para los EE. UU.?	
¿Qué tipo de visa? (Visitante, estudiante, trabajador, etc.)	
¿Modo de entrada a los EE. UU.? (entró con visa que aún es válida / EWI / tenía visa, ahora inválida / entrada válida, ahora excedió el tiempo / asilado / refugiado / liberado bajo palabra)	
¿Alguna salida fuera de los EE. UU. desde la última entrada de más de 90 días, o 180 días en total por todas las ausencias de los EE. UU.?	
¿Fechas de llegadas y salidas de los EE. UU.? (comenzar con la llegada más reciente a los EE. UU. y trabajar hacia atrás)	
¿Alguna vez salió de los EE. UU. bajo el color de la ley (regresó en la frontera, deportado anteriormente de los EE. UU., aceptó salida voluntaria, retiró solicitud de admisión)? ¿Cuándo? ¿Por qué?	
¿Se emitió anteriormente una orden de deportación (remoción) por la Patrulla Fronteriza / CBP / ICE / Corte de Inmigración?	
¿Alguna vez dejó de presentarse en la corte de inmigración? ¿Cuándo? ¿Dónde?	
¿Tiene un aviso previo de comparecencia (NTA)?	

Historia de la inmigración y los viajes (continuación)

<p>¿Fue retirado de los EE. UU. en algún momento después de una entrada previa (incluso si regresó en la frontera de EE. UU.)?</p>	
<p>¿Recuerda haber firmado algún documento si fue retirado de los EE. UU.?</p>	
<p>¿Alguna vez fue fichado por alguna agencia del gobierno de EE. UU., incluyendo DHS, Patrulla Fronteriza, ICE, USCIS, Marshal de EE. UU., policía estatal o local, Sheriff?</p>	
<p>¿Cuántos años (en total) ha estado el extranjero en los Estados Unidos?</p>	
<p>Si ingresó legalmente, ¿cuándo perdió el estatus?</p>	
<p>¿Cometió algún acto que rompería la presencia física y, por lo tanto, descalificaría al extranjero de los beneficios migratorios (ejemplo: comisión de delitos como ofensas de drogas o felonías, o fue detenido y servido con un Aviso de Comparecencia (NTA) (haga esta evaluación usted mismo)?</p>	
<p>¿Más de 10 años de residencia en los EE. UU. antes del acto criminal / migratorio que rompió la residencia para fines de cancelación? (haga esta evaluación usted mismo)</p>	

Una Breve Explicación de la Cancelación de Remoción

Cancelación de remoción para residentes permanentes - formulario E-42A:

- Obtener el estatus de LPR legalmente y no caer dentro de ciertas categorías (persecutores, terroristas)
- No haber sido condenado por un delito agravado
- Haber sido LPR durante al menos cinco años
- Tener siete años de residencia continua en los Estados Unidos desde la admisión en cualquier estatus

Cancelación de remoción para extranjeros no permanentes: formulario E-42B:

- Haber estado físicamente presente en los Estados Unidos continuamente durante al menos diez años;
- Buen carácter moral;
- No haber sido condenado por ciertos delitos [delitos enumerados en las secciones 212(a)(2) de la INA [violaciones de sustancias controladas], 237(a)(2) [delitos criminales], o 237(a)(3) [Falta de registro y falsificación de documentos]];
- La remoción causaría dificultades excepcionales y extremadamente inusuales al padre, cónyuge o hijo LPR o ciudadano de EE. UU.

Hijo o hija ciudadano estadounidense

Si el hijo USC del extranjero tiene 21 años o más, o va a cumplir 21 años pronto, considere presentar una petición de visa de inmigrante para el o los padres indocumentados en el formulario I-130. Tras la aprobación, solicitar una exención de presencia ilegal provisional, I-601A y luego regresar al país de origen para “procesar consularmente”, luego puede regresar a EE. UU. legalmente como LPR.

Para calificar para una exención I-601A, el extranjero debe demostrar:

- Buen carácter moral (incluso un DUI puede ser descalificante);
- No haber sido removido previamente de los EE. UU.;
- Terminación de cualquier procedimiento de corte de inmigración pendiente;
- No haber salido de los EE. UU. después de la entrada;
- Mostrar “dificultad extrema” a los parientes USC o LPR calificados.

¿Hay un Familiar Calificado? (especialmente importante para todos los tipos de exenciones y opciones de visa de inmigrante)

Nota: El familiar calificado debe ser cónyuge LPR o cónyuge ciudadano de EE. UU., padre o hijo

*La ciudadanía estadounidense se puede adquirir por nacimiento en los EE. UU. / naturalización / nacimiento en el extranjero de ciudadano estadounidense / servicio militar, etc.

¿Algún hijo ciudadano de los Estados Unidos (USC)?		
Hijo 1	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Custodia/Guardián/	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	
Hijo 2	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Custodia/Guardián/	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	
Hijo 3	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Custodia/Guardián/	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	
Hijo 4	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Custodia/Guardián/	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	

Parientes calificados (continuación)

*La ciudadanía estadounidense se puede adquirir por nacimiento en los E.U., naturalización, nacimiento en el extranjero de un ciudadano estadounidense, servicio militar, etc.

¿Algún cónyuge USC/LPR o padre USC?		
¿Cónyuge residente permanente legal (LPR)?	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Dirección	
¿Cónyuge ciudadano estadounidense?	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	
¿Padre ciudadano estadounidense?	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	
¿Madre ciudadana estadounidense?	Nombre	
	Lugar de nacimiento	
	Fecha de nacimiento	
	Dirección	
	¿Cómo se convirtió en ciudadano estadounidense? *	

Familiares calificados (continuación)

¿Algún miembro inmediato de la familia ciudadano estadounidense o residente permanente legal:	¿Tiene algún problema de salud físico o mental significativo?	
	¿Tiene una promesa académica increíble, musical, artística o habilidad atlética?	
	¿Habla con fluidez o sabe leer y escribir el idioma del país de origen del pariente extranjero?	
	¿Tiene un familiar que reside en EE. UU. y que puede y está dispuesto a cuidar a los niños menores si los padres son expulsados de EE. UU.?	
	¿Es propietario o copropietario de una empresa con algún pariente inmediato de USC que contrate trabajadores estadounidenses y pague impuestos en los EE. UU.?	
¿El extranjero brinda apoyo sustancial a algún familiar ciudadano estadounidense que pueda tener necesidades especiales o problemas de salud?		
En caso afirmativo, ¿desea el extranjero completar y tener a mano la documentación para proteger a sus hijos menores en caso de que el padre extranjero sea detenido y expulsado de los EE. UU.?		
¿Razones para venir a los EE. UU. desde un país extranjero?		
Describa las condiciones en el país de origen del extranjero: educación, atención médica, delincuencia y seguridad, economía, oportunidades de empleo, etc. (No necesito detalles, solo una evaluación rápida: buena/mala, segura/insegura, y ¿por qué?)		
Evaluar: ¿podría la expulsión del extranjero causar “dificultades excepcionales y extremadamente inusuales para el cónyuge, padre o hijo del extranjero que reside en los EE. UU. o LPR”?		

Asilo/Retención/convención contra la tortura

Obtenga tantos detalles como el extranjero esté dispuesto a compartir; sea sensible a los problemas traumáticos

* Algunos casos de acoso verbal, abuso verbal o amenazas veladas no son “persecución”. Para que se considere persecución, el daño debe ser generalmente tangible, físico y grave, ya sea directamente al extranjero o a otras personas en una situación similar a la del extranjero.

¿Experimentó persecución pasada* debido a:	¿Raza?	
	¿Religión?	
	¿Pertenece a un grupo social particular?	
	¿Nacionalidad?	
	¿Opinión política?	
Resume la persecución*: ¿Quién te hizo qué? ¿Qué te dijeron? ¿Cuándo? ¿Dónde?		
¿Huye de la violencia?		
¿Por parte de quién?		
¿Ha sufrido violencia doméstica en su país de origen?		
¿Ha sufrido abuso sexual en su país de origen?		
¿Es una persona LGBTQ+?		

Asilo/Retención/convención contra la tortura (continuación)

Cualquier amenaza de persecución futura* por:	¿Raza?	
	¿Religión?	
	¿Pertenencia a un grupo social particular?	
	¿Nacionalidad?	
	¿Opinión política?	
¿Fuiste a la policía? Si es así, ¿qué hizo la policía? ¿Tienes el informe policial? Si es no, ¿por qué no fuiste a la policía?		
¿Ha pasado más de un año desde que ingresó a los EE. UU.? ** Si es así, ¿por qué no presentó su solicitud de asilo en el primer año?		

** Un solicitante de asilo debe presentar su solicitud de asilo dentro del año de haber ingresado a los EE. UU., a menos que alguna circunstancia de emergencia le impida hacerlo. Un ejemplo de tal circunstancia sería: condición médica o mental crónica, víctima de un delito, cónyuge, maltratado, etc. Otra excusa para no presentar una solicitud de asilo dentro del año de haber ingresado es el “cambio de las condiciones del país”; por ejemplo, el país de origen del extranjero era seguro cuando se fue, pero luego las circunstancias empeoraron debido a un cambio de régimen, violencia sectaria, agitación política, invasión, guerra o similar.

Si la respuesta a las preguntas anteriores es **Sí**, entonces el posible alivio puede ser:

Asilo, Suspensión de Deportación o Alivio bajo la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura:

Para solicitarlo, presente el Formulario I-589; puede presentarlo ante el USCIS (si no está en proceso de deportación) o ante la EOIR (si ya recibió la notificación de la NTA y está programado para comparecer ante la EOIR); presente la solicitud con la mayor cantidad de evidencia de respaldo que pueda obtener inicialmente.

NOTA: NO demore la presentación de la solicitud de asilo para esperar y obtener evidencia. La solicitud se puede complementar más adelante con evidencia de respaldo adicional.

Preguntas para calificar para otros posibles alivios (¡obtenga detalles!):

<p>¿Alguna vez ha sido víctima de un delito en los Estados Unidos? (Visa U) ¿Qué, dónde, cuándo? ¿Informe policial?</p>	
<p>¿Alguna vez ha sido víctima de tráfico humano en los Estados Unidos, ya sea con fines sexuales, laborales o por alguna otra razón? (Visa T)¿Qué, dónde, cuándo? ¿Informe policial?</p>	
<p>¿Algún familiar USC o LPR ha presentado alguna vez una petición de visa de inmigrante I-130 para el extranjero? ¿Tiene aviso de recibo?</p>	
<p>¿Cuál es el estado de esa petición I-130? (pendiente / aprobado / denegado): si se aprueba, es posible que pueda solicitar la exención I-601A de presencia física ilegal.</p>	
<p>¿Es elegible un cónyuge LPR para la naturalización? – puede ser más beneficioso presentar una visa de inmigrante a través del cónyuge USC naturalizado en lugar de cónyuge LPR, especialmente debido a la larga espera para el Ajuste de Estatus para cónyuges extranjeros de LPR (el cónyuge USC puede patrocinar a su cónyuge, padre o hijo como Familiar Inmediato, sin limitaciones de cuotas de visa de inmigrante).[En general, los LPR necesitan 5 años para naturalizarse.]</p>	
<p>Menores: Solicitud de asilo con el USCIS – si no se ha presentado NTA ante la Corte de Inmigración, presente la solicitud de asilo con el</p>	

<p>USCIS; si se presentó NTA ante la Corte de Inmigración, entonces presente la solicitud de asilo ante la Corte de Inmigración (para asegurar el cumplimiento con la regla de un año) Y el USCIS, y presente una moción para terminar el caso en la corte de inmigración y remitir al USCIS según el acuerdo final del Tribunal de Distrito de EE. UU. en la litigación J-O-P.</p>	
<p>Menores que ingresaron como UAC: ¿tienen contacto con los padres en el país de origen o con los padres en los EE. UU.? Si no, entonces pueden calificar para la ayuda SIJS.</p>	
<p>¿Hijo ciudadano de EE. UU. que está a punto de cumplir 21 años? Puede ser capaz de "patrocinar" a los padres indocumentados al cumplir 21 años. Vea arriba. (Presentar el Formulario I-130.)</p>	

Para resumir: Posible alivio - identifique todo lo que pueda corresponder:

Cancelación de LPR: si un extranjero LPR tiene un total de 7 años de presencia física en los EE. UU., cinco de los cuales en cualquier estado, y un mínimo de 2 años como residente permanente, y NO ha sido condenado por un delito grave agravado, entonces el extranjero puede calificar para la Cancelación para Residentes Permanentes (EOIR 42A)

Proceso: Presentar EOIR-42A ante el EOIR (Corte de Inmigración) ¿Posible?

Cancelación NO LPR: Si el extranjero NO LPR removible tiene más de 10 años de presencia física ininterrumpida en los EE. UU. (aparte de ausencias “breves, casuales e inocentes” que no sumen más de 180 días en total o 90 días en un solo viaje), entonces puede ser elegible para la Cancelación de Remoción para Residentes NO Permanentes (EOIR-42B);

Proceso: Presentar EOIR-42B ante el EOIR (Corte de Inmigración) ¿Posible?

Solicitud de visa U – formulario I-918 – Presentar con el USCIS ¿Posible?

Solicitud de visa T - Formulario I-914 – Presentar con el USCIS ¿Posible?

Solicitud de asilo, retención de remoción, o alivio bajo la convención de las Naciones Unidas contra la tortura - formulario I-589

Proceso: Presentar con el USCIS si NO está en procedimientos de remoción en el EOIR (asilo afirmativo); presentar con el EOIR si está en procedimientos de remoción (asilo defensivo) ¿Posible?

Petición para familiar inmigrante - formulario I – 130. (si se aprueba, no es alivio por sí mismo, pero puede conducir a otras solicitudes – por ejemplo: cónyuges USC o hijos adultos USC que solicitan a cónyuges o padres indocumentados)

Proceso: Presentar con el USCIS ¿Posible?

Exención provisional de presencia ilegal – formulario – I-601A: –

Si el extranjero tiene cónyuge USC/LPR o hijo USC de 21 años o más, dicho familiar puede:

- Presentar y recibir un I-130 aprobado (Actualmente mínimo 8-10 meses en USCIS)
- Pagar la tarifa del Departamento de Estado
- Presentar el formulario I-601A (actualmente más de 3 años en USCIS)
- Tras la aprobación del I-601A, proceder a terminar los procedimientos de la Corte de Inmigración (si los hay)
- Completar la documentación de visa de inmigrante en el Centro Nacional de Visas
- Viajar al país de origen para solicitar la visa de inmigrante en el Consulado de EE. UU. y regresar a EE. UU.

Proceso: Primero presentar I-130 con el USCIS, luego I-601A con el USCIS – luego seguir los pasos anteriores

¿Posible?

Estado SIJS – útil para obtener el estatus de visa de inmigrante para UAC: ¿Posible?

- Procedimientos en la corte estatal - aprobación de tutela o cuidado temporal
- Formulario I – 360 con el USCIS
- Formulario I-485 para AOS con el USCIS si la fecha de prioridad es actual

Protegiendo a los UAC si están en procedimientos de remoción en el EOIR: Mover para remitir los casos de UAC al USCIS para el procesamiento de la solicitud de asilo – formulario I – 589 bajo el Caso de Matter of J – O – P – (Tribunal de Distrito de EE. UU., Distrito Sur de Maryland, Caso 8:19-cv-01944-GJH, 21 de diciembre de 2020; acuerdo final emitido el 25 de noviembre de 2024 – consulte mi sitio web para más detalles)

¿Posible?

Entrevistador: Una vez completado, por favor entregue una copia de este cuestionario al entrevistado y muestre este cuestionario a un abogado supervisor.

Gracias.

Visite www.immigration-america.com para detalles e instrucciones sobre muchos de los temas de inmigración anteriores y formas de alivio.

English to Spanish Translation by LatinOHs and Laura Longtin